Año de 1880. Miércoles 9 de Junio. 9562 Núm. 69.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los edito[res] de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capita[n] general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Aguas.

CIRCULAR.

Debiendo procederse inmediatamente por el personal que ha designado el Sr. Ingeniero Jefe de la division Hidrológica de Valladolid, á la formacion de los Itinerarios y reconocimiento de los rios de esta provincia, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes por medio de la presente circular, que presten el mas eficaz auxilio de su autoridad al personal encargado de estos importantes estudios, siempre que lo soliciten para el desempeño de su cometido.

Segovia 7 de Junio de 1880.

El Gobernador,

Antonio de Ron.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 23 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. Gobernador, Presidente de la misma.

Reunida la Diputacion provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Señores Diputados que á continuacion se espresan, se dió lectura de la convocatoria inserta en el Boletin oficial del 14 del actual y acto seguido el Sr. Gobernador en nombre del Gobierno de S. M. declaró abiertas las sesiones del segundo periodo semestral del presente año económico de 1879 á 80, pronunciando un breve y elocuente discurso, despues de lo cual fué leida y aprobada el acta de la sesion anterior.

Los Sres. Orejudo, Benito Torres, Orduña y Balriveras escusaron su asistencia por impedírselo el estado de su salud, quedando enterada la Corporacion si bien sintiendo las causas que motivan el no poder concurrir á las sesiones.

Se dió lectura de la memoria y estado económico, quedando la Corporacion enterada.

Fueron aprobados los acuerdos tomados por la Comision en union de los Sres. Diputados de la Capital.

El Sr. Gobernador manifestó que por sus muchas ocupaciones se retiraba invitando al Sr. del Rio para que ocupara la presidencia como así se verificó, y acto seguido hizo la pregunta de si se nombraba comision que examinase el proyecto de presupuesto para el año entrante, acordándose discutirle sin necesidad de ello.

El Sr. Balsera manifestó que hace dos años se acordó solicitar de las Córtes un empréstito para carreteras y desea saber que se ha hecho. El Señor Sanchez de Toledo contestó que es cierto que se pidió á las Córtes y que nada se ha resuelto, por lo cual la Comision ha vuelto á dirigirse á los Diputados á Córtes con objeto de activar este asunto, y despues de dar las gracias el Sr. Balsera á la Comision por sus esplicaciones y usar de la palabra el Sr. Santiyan, se terminó este incidente procediéndose á la lectura del presupuesto, aprobándole en la forma siguiente:

Relacion núm. 1.º

Indemnizacion de cinco vocales de la Comision provincial...	11250
Sueldo del Secretario de la Diputacion...	3500
Id. del Contador de fondos provinciales...	3375
Id. del oficial 1.º...	2250
Id. del oficial 2.º...	2000
Id. del 3.º...	1750
Id. del 4.º...	1500
Id. del 5.º...	1250
Ugier 1.º...	[illegible]
Id. 2.º...	625

Seccion de cuentas.

Sueldo del oficial 1.º...	1500
Id. del 2.º...	1500
Id. del 3.º...	1250
Id. de un escribiente...	750
Gastos de material...	125

Material de Secretaría.

Sueldo del escribiente 1.º...	975
Id del 2.º...	850
Id. del auxiliar...	270
Gastos de escritorio de Secretaría...	4500
Suscriciones...	375
Gastos de material de la Contaduría...	1000

Pidió la palabra el Sr. Perez Rubio para manifestar que habrán observado los Sres. Diputados, que se consignan 3500 pesetas para sueldo del Secretario que en su dia se nombre; que habiendo hecho dimision el oficial 2.º D. José Arévalo, se propone el ascenso del Sr. Rivero, que es oficial 3.º, á 2.º, con 2000 pesetas; al Sr. Flores, que es 4.º, á 3.º, con 1750, sin que este ascenso grave en nada á la provincia; que el oficial 5.º Sr. Salcedo, ascienda á 4.º, con la misma dotacion que hoy disfruta, y el oficial auxiliar Sr. Jimenez, ascienda tambien á oficial 5.º, con 1250 pesetas que disfruta, por que habiendo ascendido hace dos meses no es conveniente ascenderle en la actualidad más que en categoría, suprimiéndose las 1500 pesetas que disfrutaba el oficial 5.º, así como las 1000 de dicho Sr. Jimenez como escribiente 1.º, dándose tambien el ascenso en categoría, pero con el mismo sueldo que tienen, á los escribientes 2.º y 3.º para que queden respectivamente de 1.º y 2.º, proponiendo la aprobacion de la reforma de la plantilla en este sentido, con lo cual se dá ingreso á la Seccion de cuentas en este artículo, costando la reforma solamente 750 pesetas. El Sr. Villa, no solo manifestó su conformidad, sino que propuso un voto de gracias, acordándolo así la Corporacion por unanimidad. El Sr. Perez Rubio, manifestó que la Comision cree no merece el voto de gracias, por ser su deber proponer cuantas mejoras crea convenientes para el mejor servicio, pero que le acepta en consideracion á la Corporacion.

Relacion núm. 2.

Sueldo del Archivero provincial.	1500
Idem del Depositario...	2000

Relacion núm. 3.

Junta de Agricultura.

Sueldo de un escribiente de la Junta...	750

Comision de Monumentos artísticos.

Para gastos de material de la Comision...	125
Idem id. de reparacion y conservacion de los edificios que están á su cargo y demás que puedan ocurrir...	500

Relacion núm. 4.

Sueldo del Arquitecto provincial...	2500
Idem del delineante...	1250
Gastos de escritorio y dibujo del Arquitecto...	500
Idem de viaje del mismo; el Sr. Perez Rubio indicó que no debian consignarse más que 100 pesetas, y que teniendo en cuenta que las 10 pesetas diarias que por sus dietas tiene señaladas por las salidas que haga de la capital, no son suficientes para indemnizarle de los gastos que se le originen, debian señalársele 15, satisfaciéndosele como hasta aquí por los pueblos, corporaciones ó particulares que utilicen sus servicios, acordándolo así por unanimidad la Corporacion...	100

Relacion núm. 7.

Para todos los gastos que originen las quintas...	6500

Relacion núm. 8.

Para pago del sobreprecio del servicio de bagajes...	15000

Relacion núm. 9.

Gastos de impresion y publicacion del Boletin oficial...... 6000

Relacion núm. 10.

Gastos de impresion y publicacion de las listas electorales, impresion de cédulas y demás gastos que puedan ocurrir... 3500

Relacion núm. 11.

Para los gastos que puedan ocasionar las calamidades públicas.................. 2500

Relacion núm. 12.

Sueldo de un Ayudante de obras públicas...........
Director de carreteras provinciales.................... 3000
Idem de un Ayudante........ 1500
Idem de un sobrestante....... 1250
Idem de un escribiente....... 1125
Idem de ocho capataces, à 720 pesetas................... 5760
Idem 82 peones camineros, à 630 pesetas............... 51660
Para gastos de escritorio y oficina del Director y dietas que devengue en las salidas que haga de la capital......... 1750
Indemnizacion alzada de gastos de viajes al Ayudante....... 250
Idem al sobrestante.......... 250

El Sr. Sanchez de Toledo pidió la palabra para manifestar que ha notado no se consigna ninguna cantidad para obras públicas, por más que no están los pueblos para exigirles mayores sacrificios, sin embargo de lo cual debe destinarse la cantidad que se crea conveniente para emplearla en las carreteras provinciales, aun cuando se aumente el repartimiento que haya de girarse á los pueblos, rogando no se .... discusion sin consignar alguna suma con tal objeto. Los señores Alvaro, Balsera, Santiyan, Villa y Castrobeza, manifestaron su conformidad con lo expuesto por el Sr. Sanchez de Toledo. El Sr. Perez Rubio dijo que es triste pensar en aumentar el repartimiento, pero que es más aún que esta Diputacion se signifique por no hacer ninguna obra, pidiendo se consigne la cantidad que se crea conveniente, debiendo sin embargo tenerse presente, que los pueblos no pueden imponer mas que el 4 por 100 sobre territorial para cubrir sus atenciones, y que tal vez, si se grava mucho el presupuesto, no podràn los Ayuntamientos cubrir sus cuotas. Despues de una larga discusion en que tomaron parte casi todos los Sres. Diputados, se acordó consignar para obras públicas... 70290·91, pero que si se consigue la ley autorizando el empréstito que se tiene solicitado, no se haga uso de ella hasta que la Diputacion crea que la provincia se encuentra en circunstancias apropósito para llevarlo á efecto, aplazàndose el modo de hacer la distribucion entre los partidos de la provincia, para cuando esté aprobado el plan general de carreteras.

Relacion núm. 15.

Para gastos de entretenimiento y conservacion del palacio provincial................ 1000

Relacion núm. 16.

Para pago de la contribucion de inmuebles correspondiente á la casa-palacio de la Diputacion 130
Seguro de incendios del edificio y mobiliario.............. 70

Relacion núm. 21.

Sueldo del Secretario de la Junta de Instruccion pública... 1750

Aumento gradual de sueldo à los Maestros.

1.ª clase.—Diez Maestros y Maestras, à 125............ 1250
2.ª idem.—Quince Maestros y Maestras, á 75............ 1125
3.ª idem.—50 idem idem, á 50. 2500

Relacion núm. 22.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Al darse lectura de esta relacion, el Sr. Perez Rubio obtuvo la palabra para manifestar que el aumento que se pide en varias partidas del presupuesto del Instituto no está justificado, por lo cual, inspirándose siempre la Comision en economías, pide se desestimen los aumentos que se solicitan.

Despues de hacer uso de la palabra varios Sres. Diputados, respecto al aumento de alquiler de casa para el Director, pensiones de Ondátegui y sobre la partida para las obras de reparacion y ensanche del Edificio, quedó aprobado el presupuesto de gastos del Establecimiento de que se trata en la forma siguiente.

Gratificacion del Director..... 500
Sueldo de un Catedrático de Latin y Castellano.......... 3000
Id. de otro que se halla jubilado. 1500
Id. de su sustituto........... 1500
Id. de un Catedrático de Retórica y Poética.............. 3000
Id. de otro de Geografía é Historia..................... 3000
Id. de otro de Psicología, Lógica y Etica que se halla jubilado. 1500
Id. de su sustituto........... 1500
Id. de dos Catedráticos de Matemáticas................ 6000
Id. de uno de Física y Química. 3000
Id. de otro de Historia natural, Fisiología é Higiene......... 3000
Gratificacion de otro de Agricultura.................. 1500
Sueldo de un Catedrático supernumerario de la seccion de Filosofía y Letras.......... 1000
Id. otro de la Seccion de ciencias...................... 1000
Importe del 1 por 100 de los ingresos del Establecimiento que corresponde al Secretario 750
Id. de un oficial de la Secretaría 830
Id. del Conserge del Establecimiento................. 1000
Id. del Portero............... 750
Id. de un Mozo.............. 750
Id. de un Mozo jardinero..... 500
Gastos de conservacion del Edificio.................... 1500
Id. de id. de enseres........ 500
Id. de correo, escritorio é impresiones de Secretaría..... 625
Suscricion á la Gaceta........ 80
Adquisicion de obras para la Biblioteca y encuadernaciones 500
Premios ordinarios á los alumnos, impresion de memoria, comisiones y felicitaciones. 625
Gastos de cátedra, establecimiento y combustible....... 500
Adquisicion de material científico y jardin botánico....... 1000
Imprevistos.................. 2000
Contribuciones del Establecimiento.................... 250
Merced de agua.............. 20
Para pago de la Casa del Señor Director.................. 400
Sueldo del Maestro de las Escuelas de Ondátegui......... 1000
Id. del Auxiliar............. 825
Para pago de material de la misma..................... 200
Id. id. de cuatro pensionistas á 375 pesetas uno............ 1500

Relacion núm. 23.

Escuela Normal de Maestros.

Sueldo del primer Maestro Director..................... 2500
Id. del 2.° id................. 2000
Id. del 3.° id. 1750
Gratificacion del Profesor de Religion y Moral.......... 500
Sueldo del Conserge portero... 625
Para gastos de material....... 375
Para embaldosar y blanquear las dos antesalas y repasar algunos desperfectos 200

Escuela Normal de Maestras.

Sueldo de la Maestra Directora 2000
Id. de un Profesor auxiliar.... 1250
Gratificacion del Profesor auxiliar de Religion y Moral 375
Para gastos de material....... 375
Para alquiler de casa de la Directora.................. 300

Relacion núm. 24.

Sueldo del Inspector de primera enseñanza................. 2250
Para gastos de viaje durante cinco meses que ha de emplear en la visita de las Escuelas.................. 1500
Gastos de correo y escritorio.. 250

Relacion núm. 25.

Escuela de Bellas Artes.

Gratificacion de un Profesor de delineacion y adorno....... 750
Idem de otro de dibujo natural. 750
Idem de otro de Aritmética y Geometría................. 750
Idem de un Ayudante de las clases.................. 750
Idem de un Conserje......... 750
Idem de un Portero.......... 547·50
Alumbrado para las clases y entradas................. 900
Carbon para los braseros..... 100
Yeso y demás útiles para la clase de Matemáticas............ 30·50
Reposicion de cuadros y enseres. 600
Aseo y limpieza.............. 55
Premios para los discípulos... 150
Alquiler del Establecimiento... 300
Suscricion á obras artísticas y colecciones de dibujo....... 400
Gastos de Secretario y escribiente.................. 250
Imprevistos.................. 500

Relacion núm. 27.

Museo.

Para restauracion y adquisicion de cuadros, reparos y conservacion del edificio, reparacion de enseres y demás......... 250

Relacion núm. 28.

Junta provincial de Beneficencia.

Para sostenimiento de la Junta provincial de Beneficencia que debe establecerse........... 2500
Estancias de 26 enfermos en el Hospital de dementes de Valladolid................. 11.862·50
Gastos de traslacion y derechos de entrada de los dementes pobres que se remitan...... 400

Relacion núm. 29.

Hospital.

Para sostener en el Hospital de la Misericordia de esta capital los enfermos pobres de la provincia que en él ingresen. 7500

Relacion núm. 31.

Casa de Expósitos.

Sueldo del Médico-Cirujano... 1750
Idem del Director............ 200
Idem de un Profesor de primera enseñanza.................. 1375
Manutencion diaria de 283 acojidos, 11 hijas de la Caridad, dos amas de cria, 10 acojidas en el departamento de Maternidad durante tres meses cada una; una auxiliar de dicho departamento y cuatro lavanderas................... 39824
Extraordinarios de reglamento. 600
Aguinaldo de Navidad........ 250
Cuarenta y ocho arrobas de jabon 624
Vasija, escobas y demàs utensilios.................... 250
Cincuenta varas de tela para manteles................ 75
Setecientas veinte arrobas de carbon................... 990
Seiscientas arrobas leña de roble 300
Noventa cárceles id. de pino.. 990
Compra de medicinas y efectos de botica................. 1500
Sanguijuelas, leche y demás gastos de enfermería....... 250
Paja de jergones y demás..... 1250
Vestuario y calzado para 147 niños, 26 ancianos, 110 niñas, envoltorios, componer el calzado y compra de objetos para confeccion de prendas de vestir y calzar....... 17722·96
Para compra y recomposicion de útiles de cocina.......... 500
Retribucion de 11 hermanas de la Caridad, á razon de 120 pesetas una............... 1320
Idem á dos celadores generales. 1575
Dos amas de cria, internas.... 600
Noventa y cinco id. id., externas, á 10 pesetas mensuales. 11400
Ciento setenta y cinco id. de destete, á 7 pesetas 50 cénts. 15750
Una auxiliar de Maternidad... 180
Cuatro lavanderas, á 7 pesetas 50 céntimos mensuales..... 360
Cuatro torneros, á 360 pesetas anuales uno.............. 1440
Para pago de la conduccion de expósitos desde los tornos de las cabezas de partido....... 300
Para compra de libros, papel, tinta y otros gastos de las Escuelas.................. 700
Para compra de artículos para manufacturas............. 2500
Dotacion de un Profesor de música y cinco maestros de talleres de carpintería, sastrería, zapatería, sillería y albañilería, á 750 pesetas anuales cada uno.................. 4500
Por lo que se abona á los acojidos músicos de los productos de la charanga............. 200
Para premios á la aplicacion... 750
Compra y recomposicion de herramienta é instrumentos de música................. 800
Contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas, porte y medicion de granos.................. 1800
Por el seguro de incendios del Edificio y su mobiliario..... 175
Honorarios del Capellan...... 1250
Gastos y sostenimiento del culto 400
Id. de entretenimiento y conservacion del Edificio...... 10000
Imprevistos.................. 4000
Dotes de prohijamiento....... 250
Gastos de alumbrado......... 900
Arreglo de esteras, estufas y su colocacion............... 300

Relacion núm. 36.

Para los gastos imprevistos que puedan ocurrir............ 20000

Relacion núm. 41.

Para satisfacer los honorarios que devengue el Perito Agrícola en los casos en que se utilicen sus servicios....... 1000
Para adquisicion de pus varioloso con objeto de repartirlo gratuitamente en la provincia 250
Para satisfacer la pension que por sus méritos y servicios tiene señalada por la Diputacion el Maestro de Instruccion primaria de esta Capital Don Angel Gimenez........... 750

Para pago de baños medicinales á 100 enfermos pobres..... 2000
Para satisfacer el resto de los gastos de terminacion del censo general de poblacion.. 1500
Para satisfacer los estudios del Ferro-Carril de esta Capital á Medina del Campo......... 40000

Ingresos.

Relacion núm. 7.

Importe de un repartimiento sobre el cupo de 2171735 pesetas que por contribuciones directas satisfacen los pueblos al Tesoro en el año económico actual................477781

Relacion núm. 9.

Instituto de 2.ª enseñanza.

Producto de las fincas y censos á dinero................. 42,33
Id. de las rentas calculando el trigo á 10 pesetas fanega y la cebada á 5.................. 675
Id. de las inscripciones intrasferibles que representa el producto de los bienes enagenados 7806,01
Derechos de matrículas y grados académicos.................. 3000
Intereses de 46 títulos del 3 por 100...................... 3195
Id. de 80 acciones de Ferro-Carriles..................... 800
Id. de 35 bonos del Tesoro.... 350

Escuela Normal de Maestros.

Producto de matrículas.. 800

Escuela Normal de Maestras.

Producto de matrículas....... 240

Escuela de Bellas Artes.

Consignacion de propios del Ayuntamiento de Segovia... 2250
Id. de los fondos de Linajes.... 3750

Casa de Expósitos.

Producto de las rentas y censos 6863
Intereses de las inscripciones intrasferibles que posee el Establecimiento...........11770,03
Donativos legados y limosnas.. 50
Producto de manufacturas.... 1500
Producto de las sillas que se colocan en el salon 140

Escribiente de obras públicas.

Se dió cuenta de una comunicacion del Director de Carreteras provinciales en que manifiesta que es de absoluta necesidad un escribiente con el fin de llevar á cabo los trabajos de su dependencia. El Sr. Perez Rubio manifestó que sentia molestar la atencion de la Diputacion para indicarla que no siendo muchos los trabajos que hoy tiene dicha dependencia, con el fin de no gravar mas el presupuesto provincial, proponia á la Corporacion auxiliase à dicho funcionario cualquiera de los escribientes de la Casa, acordándolo así por unanimidad.

Carreteras.

Se dió cuenta de otra comunicacion de dicho Director manifestando la necesidad de nombrar peon caminero para la conservacion de los cinco kilómetros de la carretera de Cabezuela à Cantalejo y en su vista se acordó nombrar à Gervasio Arenal Gomez con la dotacion señalada à estas plazas.

El Sr. Sanchez de Toledo manifestó que desde que se recibió definitivamente dicho trozo de carretera, el peon particular que tenia el contratista al cuidado de las mismas ha seguido conservando las obras, creyendo que seria un mérito y se le nombraria peon provincial, pero que no siendo licenciado del Ejército no reunia las circunstancias necesarias al efecto. El Sr. Ruiz indicó que si no se le podia nombrar peon, se le gratificase como peon auxiliar con 125 pesetas por el tiempo que sin tener obligacion de ello, ha estado al cuidado de la carretera, acordàndolo así la Diputacion.

Igualmente se dió cuenta de otra comunicacion del Director indicado en que manifiesta la necesidad de que se nombren dos peones para la conservacion de los nueve kilómetros de carretera que hay entre esta Capital y Madrona para que no se destruya la misma. El Sr. Villa manifestó que en estos dias ha tenido ocasion de ver los desperfectos que se van ocasionando en dicha carretera, por lo cual es conveniente el nombramiento de los peones. El Sr. Perez Rubio hizo presente que la razon que hubo para quitar los peones, fué la de tener que incautarse el Estado de dicha carretera, y que no habiéndolo verificado, se deben nombrar los dos peones que se piden para conservar las obras ejecutadas; acordándose en su consecuencia nombrar para desempeñar dichas plazas á Anastasio Sanz Frutos y Pedro Castilla Tejedor con la dotacion señalada al efecto.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Director de Carreteras participando que apesar de las órdenes dadas al efecto, no ha querido el peon caminero Antonio Valverde presentarse á repasar en union del Capataz un desperfecto observado en el puente sobre el rio Cega, en vista de lo cual la Diputacion acordó declararle cesante.

Cuentas provinciales.

Para el exámen de las cuentas provinciales del año económico de 1878 á 1879, rendidas por el Depositario que fué de los mismos D. Remigio Sebastian de la Fuente, se acordó nombrar una Comision compuesta de los Señores Perez Balsera, Gonzalez y Santiyan á fin de que proponga á la Corporacion lo que crea conveniente.

Cuenta de gastos Carcelarios.

Igualmente se nombró à dichos tres Señores Diputados para que examinen la cuenta de la recaudacion y distribucion de los gastos carcelarios, correspondientes al año económico de 1878 á 79.

Sesiones.

La Corporacion acordó celebrar además de la presente sesion otra en el dia de mañana para despachar los asuntos pendientes.

Y se levantó la á que se refiere el presente extracto.

Segovia 24 de Abril de 1880.—El Secretario interino, Fausto Rosillo. V.º B.º: El Presidente, Serapio del Rio.

Provincia de Segovia.

ESTADO *del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan, en la 4.ª semana del mes actual.*

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS. HECTÓLITROS. Trigo	Cebada	Centeno.	Maiz	KILÓGRAMOS. Garbanzos	Arroz	CALDOS. LITROS. Aceite	Vino	Aguardiente	CARNES. KILÓGRAMOS. Carnero	Vaca	Tocino	PAJA. KILÓGRAMOS. De trigo	De cebada
	Pts. Cts.	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*	*Peset. Cs*
Cuellar..................	23,40	11,25	13,50	»	0,85	0,59	1,00	0,23	1,00	»	1,25	1,43	0,03	0,03
Santa María de Nieva.....	22,52	10,36	13,51	»	0,81	0,64	1,27	0,34	0,99	»	1,06	1,62	0,04	0,04
Riaza....................	23,87	11,26	15,31	»	0,60	0,56	1,27	0,31	0,77	1,08	1,08	1,08	0,09	0,09
Sepúlveda................	21,16	11,71	14,41	»	0,87	0,65	1,19	0,30	0,87	0,80	0,79	1,50	0,02	»
Segovia..................	24,49	10,75	12,82	»	0,86	0,71	1,23	0,64	1,10	1,28	1,28	1,89	0,04	0,10
TOTALES.........	115,44	55,33	69,55	»	3,99	3,13	5,96	1,82	4,73	3,16	5,46	7,52	0,22	0,26
Precio medio general en la provincia.	23,08	11,06	13,91	»	0,79	0,62	1,19	0,36	0,94	1,05	1,09	1,50	0,04	0,06

		HECTÓLITRO. *Pesetas.*	*Cénts.*	LOCALIDAD.
Trigo......	Precio máximo...........	24	49	Segovia.
	Idem mínimo...........	21	16	Sepúlveda.
Cebada......	Idem máximo...........	11	71	Sepúlveda.
	Idem mínimo...........	10	36	Santa María de Nieva.

NOTA. La equivalencia entre la fanega y el hectólitro es la siguiente: una fanega igual á 0'55501 hectólitros, dos fanegas igual á 1 hectólitro y 11 litros.

Segovia de 30 Abril de 1880.—V.º B.º El Gobernador, Ron.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Manuel de la Torre.

Alcaldía de Pinarnegrillo.

Por defuncion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de este pueblo, dotada con 500 pesetas anuales pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes á ella lo solicitarán en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, como tambien acompañarán documentos que acrediten su buena conducta.

Pinarnegrillo 6 de Junio de 1880. —El Alcalde, Gregorio de Santos.

Alcaldía de Brieva.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 8 dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, y terratenientes, hacendados forasteros de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Brieva 17 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Cristóbal Sanz.

Alcaldía de Saldaña.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso; que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 8 dias, á contar desde que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios, terratenientes y hacendados forasteros de la alteracion que haya sufrido su riqueza, pues de no presentarlas dentro del término señalado se entenderá aceptan el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravios.

Saldaña 15 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Santos Santa María.

Alcaldía de Ribota.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que todos los propietarios así vecinos como forasteros que posean fincas y ganados en este término, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de 8 dias desde el en que este anuncio se publique en el Boletin oficial, relaciones circunstanciadas por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja haya sufrido su riqueza; pues en otro caso y pasado el término prevenido no serán admitidas ni oidas sus reclamaciones, y además sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo todo el derecho de reclamar de agravios fuera del plazo marcado.

Ribota 30 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Benito de la Villa.

Alcaldía de Santiuste de Pedraza.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 8 dias, desde su publicacion en el Boletin oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan esperimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de prévio pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, además de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Santiuste de Pedraza 13 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Angel Esteban.

Alcaldía de Cobos de Fuentidueña

Para que la junta pericial de este pueblo practique con acierto las operaciones de apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento, de la contribucion territorial, correspondiente al año económico de 1880 á 81, es indispensable que todos los que posean ó labren fincas en colonia, tanto vecinos como forasteros en este distrito municipal, presenten, en la Secretaria de Ayuntamiento dentro del plazo de ocho dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas y espresivas de las alteraciones que hayan esperimentado en la indicada clase de riqueza, en la inteligencia de que no serán admitidas las que se presenten fenecido que sea dicho término, ni se oirán las reclamaciones que se promuevan sino á los que préviamente hayan cumplido el requisito que queda espresado.

Cobos de Fuentidueña 12 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Pedro Gomez.

Alcaldía de Santiuste de S. Juan Baut.ª

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sinó presentan las relaciones en el plazo marcado.

Santiuste de San Juan Bautista 11 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Sotero García.

Alcaldía de Escobar.

Para que la junta pericial de este distrito municipal, pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento, y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 81, se hace preciso que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría de Ayuntamiento en término de ocho dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas, todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo por que actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Escobar 21 de Mayo de 1880.—El Alcalde, Félix Bernuy.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

D. Francisco de Zumárraga, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

En virtud de exhorto del Juzgado de primera instancia de Cebreros, procedente de causa seguida contra Manuel Gonzalez Perez, vecino del Espinar y otros, por hurto de pinos, hoy incidente sobre exaccion de costas, se sacan á pública subasta que tendrá lugar el dia veinticinco del corriente, á las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una casa en la villa del Espinar, calle del Trozo, señalada con el número trece, retasada en doscientas noventa pesetas. Un huerto en el mismo término, al sitio del Cojedor del agua regadío, de cabida media obrada poco mas ó menos, retasada en doscientas pesetas.

Lo que se anuncia al público y advierte á los que deseen interesarse en la subasta que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de cada una de las dos fincas.

Dado en Segovia á 1.° de Junio de mil ochocientos ochenta.—Francisco de Zumárraga.—Por mandado de S. S.ª, Julian Otero.

Comisaría de Guerra de Segovia.

ANUNCIO.

Debiendo venderse en pública subasta verbal sesenta tablas inútiles del servicio de utensilios militares que se encuentran de manifiesto en la Factoría del ramo, calle San Quirce, número 6; se avisa por el presente á los que deseen interesarse en dicho acto que tendrá lugar á las doce de su mañana el dia diez y ocho del corriente con sujecion á las condiciones del pliego que se tiene espuesto en dicha Factoría.

Segovia 7 Junio de 1880.—Amador Serrano.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

José Valverde y Comp.ª

Ancha, núm. 9,

SEGOVIA.

En la misma se hacen los trabajos correspondientes de repartimiento Territorial, Subsidio é Industrial, para el año económico de 1880 á 81, á precio convencional.

Tambien se ocupa de la liquidacion de intereses del 80 por 100 de propios, á la vez que se compra toda clase de papel del Estado, y hace pagos al mismo por cuenta de particulares segun lo tiene acreditado.

A voluntad de su dueño, se venden las casas números 26 y 27 de la plaza de la Constitucion de esta ciudad, por el precio de 25.000 pesetas, admitiéndose proposiciones hasta la de 22.500, y no llegando á este tipo las que se presenten, el dueño se reserva el derecho de aceptarlas.

La subasta tendrá efecto el dia 15 del presente mes á las doce del dia, en la Notaría de D. Gabriel Leonor, plazuela de San Geroteo, núm. 1, donde se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y antecedentes.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.